



CONTRATO, SEÑOR FELIPE ORTÍZ APRUEBA MARTÍNEZ "APOYO INSPECCIÓN TÉCNICA DE **OBRAS**"

347 **DECRETO N°**

CHILLAN VIEJO, 2 1 ENE 2015

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios:

- Ley 19.886, de fecha 29 de agosto del 2003. La ley de bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003.

CONSIDERANDO:

a) El Decreto Alcaldicio Nº 6014 de 26 de noviembre de 2014 que modifica subrogancias automáticas para funcionarios que indica

b) El decreto N°6588 de 17 de diciembre de 2014 que aprueba Presupuesto Municipal 2015

c) El Contrato de prestación de servicio del 22 de enero de 2015, denominada APOYO INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS con don FELIPE ORTÍZ MARTÍNEZ, por un monto de \$ 555.555.- (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos) mensuales, impuestos incluidos.

DECRETO:

1.- APRÚEBASE el contrato de prestación de servicio del 22 de enero de 2015, denominada APOYO INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS con don FELIPE ORTÍZ MARTÍNEZ, por un monto de \$ 555.555.- (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos) mensuales, impuestos incluidos.

2.- NÓMBRASE como inspector al Director de Planificación o a quién lo subrogue.

3.- EMÍTASE orden de compra a través del portal www.mercadopúblico.cl

4.- IMPÚTESE el gasto

Consultorías del presupuesto municipal vigente.

ALEJANDRA MARTÍNEZ JELDRES

31.01.002

ALCALDESA (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL (S)

AMJ / HHH/HHH/DM/pgr.7

DISTRIBUCIÓN: Planificación, Personal, Secretaria Municipal.

de Chillán Viejo | Secretaría de Planificación



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 22 de Enero de 2015, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, RUT Nº 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por la Alcaldesa(s) Doña Alejandra Martínez Jeldres Cédula Nacional de Identidad Nº 15.215.131-4, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don(ña) **Felipe Ortiz Martínez**, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.602.855-3, de Nacionalidad Chilena, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Chillán, calle Cocharcas Nº 168, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La llustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **APOYO INSPECCION TECNICA DE OBRAS.**

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la llustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don(ña) **Felipe Ortiz Martínez**, los que realizará en la Dirección de Obras, ubicada en Serrano N°300 segundo piso, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Apoyar inspecciones de construcciones que sean de responsabilidad municipal, ejecutadas directamente o a través de terceros.
- Apoyar la inspección técnica de las obras municipales, concesiones y de fondos de terceros y la correspondiente recepción de dichas obras.
- Apoyo al cumplimiento de los contratos que se suscriban relativos a proyectos de inversión municipal y proyectos de mantenimiento y/o reparación de bienes municipales.

Don(ña) Felipe Ortiz Martínez, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una iornada de 22 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes.

La asesoría técnica deberá asistir sábados y domingos y/o festivos si es solicitado por el Director de Planificación para dar cumplimiento a objetivos.

La movilización deberá ser proporcionada por el prestador de servicios para estos efectos, ya sea en locomoción pública o vehículo particular.

Todo lo relacionado con alimentación y/o comestibles, será de responsabilidad del contratado. El asesor deberá contar con computador y teléfono móvil propios.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al **Director de Planificación** o quien lo subroge, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Don(ña) **Felipe Ortiz Martínez** la suma de \$ **555.555.-**, mensuales, impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de Director de Planificación o quien lo subrogue.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Don(ña) Felipe Ortiz Martínez, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 22 de Enero de 2015 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 28 de Febrero de 2015.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: <u>Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas</u>. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló **no estar afecto** a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.



de Chillán Viejo | Secretaría de Planificación



- Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

- Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: <u>Prohibiciones.</u> Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Las partes convienen que en el evento que Don(ña) **Felipe Ortiz Martínez**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12 de la EMS para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes o bencina, además de los gastos relacionados con capacitación. Don(ña) **Felipe Ortiz Martínez** tendrá derecho al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Decimoprimero: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Decimosegundo: El presente contrato se firmará en 3 ejemplares igualmente auténticos quedando 2 copias en poder de la llustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

Felipe Ortiz Martinez C.t. N° 13.602.855-3

SECRETARIO

LID AD DE C

NICIPAL

ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES ALCALDESA(S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

DPM/dpm





DECLARACION JURADA SIMPLE

El Prestador de Servicios que suscribe señala **NO estar afecto** a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado por crimen o simple delito.

Felipe Ortiz Martinez C.I. N° 13.602.855-3

22 de Enero de 2015

X